



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 209-2021/SENAMHI-OA

Lima, 29 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N.º D000513-2021-SENAMHI-DZ4 de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por el Director Zonal 4; y, el Informe N.º D000131-2021-SENAMHI-UC de fecha 28 de diciembre de 2021, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: "La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regula la "Gestión de Comisiones de Servicio" en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, señala que: "Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. (...) Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio";

Que, mediante el documento del Visto, el Director Zonal 4 ingeniero Julio Ernesto Urbiola Del Carpio, eleva el Informe N.º D000008-2021-SENAMHI/DZ4-AT emitido por el comisionado Guillermo Antonio Toledo Verde, en la cual solicita reembolso de gastos por concepto de combustibles y peajes, por un total de S/ 379.60 (Trescientos setenta y nueve con 60/100 soles), en el marco de la comisión realizada al Departamento de Ancash, Provincia y Distrito de Sihuas, con la finalidad de instalar el cerco perimétrico en la estación de Sihuas, del 12 al 20 de octubre de 2021;

Que, en mérito a dicha comisión, el referido señor manifestó sobre el recorrido dentro de la comisión encomendada y en la cual demuestra que los montos asignados fueron insuficientes para los 1,301 kilómetros recorridos, por lo que el suscrito asumió la diferencia que asciende a S/ 379.60 (Trescientos setenta y nueve con 60/100 soles); además, manifiesta que se adjunta detalle del consumo de combustibles y peajes, por lo que solicita el reembolso de gastos correspondientes;

Que, con el Informe N.º D00131-2021-SENAMHI-UC, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Unidad de Contabilidad señala lo siguiente:

i) De la revisión efectuada a los documentos, que forman parte del sustento del requerimiento, se han encontrado conforme los gastos realizados por el importe de S/ 379.60 (Trescientos setenta y nueve con 60/100 Soles) a nombre del señor Guillermo Antonio Toledo Verde.

ii) La solicitud de reembolso de gastos por concepto de combustibles y peajes se debe al presupuesto insuficiente para cubrir toda la ruta programada.

iii) Por lo que, la Unidad de Contabilidad concluye que: “La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de combustibles y peajes por la suma de S/ 379.60 (Trescientos setenta y nueve con 60/100 soles) configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en el Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI.

Que, de acuerdo a lo señalado, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011- 2011-EF/77.15 “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería” aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias”, así como en el Procedimiento PR-OA-001 que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio, en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0002111-2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos submateria;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el concepto de combustibles y peajes;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N.º 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N.º 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2016- MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N.º 001- 2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de combustibles y peajes por un total de S/ 379.60 (Trescientos setenta y nueve con 60/100 Soles), a nombre del señor **GUILLERMO ANTONIO TOLEDO VERDE**, con DNI N.º 09663593, en el marco de la comisión realizada al Departamento de Ancash, Provincia y Distrito de Sihuas, con la finalidad de instalar el cerco perimétrico en la estación de Sihuas, del 12 al 20 de octubre de 2021;

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el reembolso submateria serán con cargo a la Meta 24: “Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicas y Climáticos”, fuente de financiamiento: 00 “Recursos Ordinarios” con el clasificador presupuestal:

ITM	CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE
001	2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	360.00
002	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	19.60
		TOTAL	379.60

ARTÍCULO 3.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

LUIS ENRIQUE LA ROSA GONZALES

DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION